

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Sábado 25 de junio de 1955

Núm. 176

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 24 de junio de 1955 por el que se designa Embajador de España en Karachi al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Manuel Galán y Pacheco de Padilla ... 3810

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de construcción de la Escuela del Magisterio, anejas y otras Dependencias en San Cristóbal de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife (Canarias) ... 3810

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de marzo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y cinco penados ... 3811
 Otra de 10 de junio de 1955 por la que se jubila a don Arturo Pérez Planas, Médico forense ... 3811
 Otra de 15 de junio de 1955 por la que se jubila al Agente judicial, separado del servicio, don Progreso Marqués Gisbert ... 3811

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 27 de mayo de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan ... 3811
 Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se destina como Pagador de la Alta Comisaria de España en Marruecos al Capitán de Intendencia don Juan Cano Martínez ... 3811
 Otra de 6 de junio de 1955 por la que se destina a la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Tremp) al Capitán de Infantería don Tomás Fernández Rodríguez ... 3811
 Otra de 8 de junio de 1955 por la que se destina al 2.º Tercio Móvil de la Guardia Civil (Barcelona) al Maestro Armero don Gabriel Quirantes Escobar ... 3811
 Otra de 10 de junio de 1955 por la que ingresan en la Escuela de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las distintas Empresas ferroviarias que se relacionan ... 3812
 Otra de 11 de junio de 1955 por la que quedan en la situación que se indica los Ayudantes de Oficinas Militares que se citan ... 3812
 Otra de 11 de junio de 1955 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Cabo Juan Arana Ruiz... 3812
 Otra de 11 de junio de 1955 por la que queda en la situación que se indica el Teniente Interventor don José Barrio Fustel ... 3812
 Otra de 11 de junio de 1955 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las a los Cabos que se relacionan. 3812
 Otra de 11 de junio de 1955 por la que se destina al Gobierno General de los Territorios del Africa Occidental Española a los Cabos y soldados que se relacionan... 3812
 Otra de 13 de junio de 1955 por la que cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» el Teniente de Infantería don Emilio Oyonarte Lancha ... 3812

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de junio de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.349, interpuesto por el Ayuntamiento de Lugo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 18 de abril de 1952 ... 3813

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de mayo de 1955 sobre trasmutación de fines de la Fundación «Maestria de Maquirriain», instituida en dicho lugar de Navarra ... 3813
 Otra de 2 de junio de 1955 por la que se nombra a don Antonio Mauleón Aroza Vocal Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra ... 3813
 Otra de 2 de junio de 1955 por la que se nombra a don Alberto Gallardo Gallego Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real ... 3813
 Otra de 3 de junio de 1955 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer a don Jaime Guardia Solé ... 3813
 Otra de 7 de junio de 1955 por la que se nombra Vocal del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura a don Francisco Echenique Gómez ... 3813
 Otra de 10 de junio de 1955 por la que se aprueba el plan de estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ... 3814
 Otra de 10 de junio de 1955 por la que se aprueba el nuevo plan de estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia (Sección de Químicas) ... 3814
 Otra de 11 de junio de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Valencia que se cita ... 3815

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 18 de junio de 1955 por la que se crea en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica la categoría de Perito y Técnico Industrial ... 3815

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 2 de junio de 1955 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Pinedo Vara ... 3815
 Otra de 2 de junio de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas señor Bono Marin ... 3815
 Otra de 2 de junio de 1955 por la que se conceden tres meses de licencia para asuntos particulares al Ayudante de Minas señor Malo Fid ... 3815
 Otra de 6 de junio de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 10 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.732, interpuesto por doña Ernestina Carchano Hueso contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1949 ... 3815
 Otra de 6 de junio de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 11 de marzo último en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.848 interpuesto por «Francisco Torredemer S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero del año 1949 ... 3816
 Otra de 6 de junio de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 27 de abril último en el recurso contencioso-administrati-

	PAGINA		PAGINA
vo núm. 3.232, interpuesto por «Sociedad para la Industria Química en Basilea» (Ciba), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de diciembre de 1949	3816	cida en Madrid, de la que es titular don Emilio Revilla Alonso	3822
Orden de 6 de junio de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.982, interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1949	3816	Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Morón», establecida en Madrid	3822
Orden de 6 de junio de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.113, interpuesto por «Sanchez Romate Hermanos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de septiembre de 1949	3716	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabezas Rubias y Puebla de Guzmán, provincia de Huelva, expediente núm. 3.220, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas	3822
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huelva y Puebla de Guzmán, con hijuela de San Bartolomé y Alosno, provincia de Huelva, expediente número 3.216, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas	3823
Orden de 30 de mayo de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén	3817	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bonares y Lucena del Puerto, provincia de Huelva, expediente número 3.210, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas	3823
Otra de 6 junio de 1955 por la que se aprueba el programa que ha de regir en las oposiciones a Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio	3817	Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas). —Anunciando subasta de las obras de «Defensa de la margen izquierda del Segura, paraje Saute, término municipal de Blanca (Murcia)»	
ADMINISTRACION CENTRAL		Anunciando subasta de las obras de «Encauzamiento del río Segura en el paraje denominado «La Canal», término municipal de Murcia (Murcia)»	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso para la provisión de plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia en los Juzgados de Primera Instancia números 24 y 25 de Madrid		Anunciando subasta de las obras de «Defensa de la margen derecha del río Segura, en el paraje «El Ginete», término municipal de Cieza (Murcia)»	
Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.		Anunciando subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura, aguas abajo de la capital de Murcia (avenidas extraordinarias de octubre del año 1948), término municipal de Murcia»	
Convocando concurso para la provisión de plazas de Oficiales de la Administración de Justicia en los Juzgados de Primera Instancia números 24 y 25 de Madrid		Anunciando subasta de las obras de «Defensa de la margen derecha del río Segura, en el paraje «El Soto de los Pereas», término municipal de Ceuti (Murcia)»	
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se mencionan		<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan	
Rectificación a la autorización que se indica		EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.	
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</i> —Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a los señores que se citan		TRABAJO. — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Dictando normas sobre las Empresas o Sociedades que tomen parte en concursos-subastas para la construcción de «viviendas protegidas» o de «renta limitada»	
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Anunciando convocatoria de subasta de adquisición de 39.500 sacas de distintas clases y tamaños, de fecha 23 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 149, de 29 del mismo mes, y anunciando nueva subasta para la adquisición de sacas que se cita		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita	
OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas		<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la modernización y mejora de instalaciones para fabricación de nitrocelulosas especiales en la fábrica de Guturribay-Galdácano, provincia de Vizcaya, a favor de la «Unión Española de Explosivos, S. A.»	
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes estable-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 24 de junio de 1955 por el que se designa Embajador de España en Karachi al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Manuel Galán y Pacheco de Padilla.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España en Karachi al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Manuel Galán y Pacheco de Padilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de construcción de la Escuela del Magisterio, anejas y otras Dependencias en San Cristóbal de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veinte de los corrientes se publica el Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se aprueba el proyecto de construcción de la Escuela del Magisterio, anejas y otras Dependencias en San Cristóbal de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife (Canarias), y en el artículo primero del citado Decreto, por error, se consignan los gastos de desplazamiento la cantidad de sesenta y cinco mil doscientas veintinueve pesetas con veintidós céntimos, debiendo ser la de sesenta y cinco mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con veintidós céntimos, habiéndose dejado de consignar también los

honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, que importan la cifra de sesenta y cinco mil cuatrocientas quince pesetas con treinta y cinco céntimos, haciendo constar, a su vez, que estas cantidades no alteran en nada el importe total de las referidas obras.

Por lo que se hace la oportuna rectificación a los efectos correspondientes.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de marzo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Plaza Parda, Rogelio Gordo Frutos, José Cubi Aguilar, Jesús Torralbo Cabrera.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Angel Muelas Arribas, Andrés Pozo Diaz, José Wiergo Serra.

De la Prisión Central de Burgos: Saturnino Calleja Ruiz, José Suñer Puli, Francisco Sancho Guerrero.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Vicente Angulo San Emeterio.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Belarmino Caicoya Peón, Francisco Espinosa Dualde, Francisco Calero Martínez, Santiago Luengo Alba.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Miguel Herrera Juanes, David Andrade Tarro, Simforiano Francisco de Sales Ruescas Ruescas, Luis Janeiro Taboada.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Plana Campos.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Vicente Clariana, José Martín Rosa.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Bautista Tora Ventura.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Joaquín Loizu Agorreta, Pedro Rubio Trujillo, Luis Montero Gómez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Filomena Villar Castro, María Iglesias Adán.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Romero Pastor.

De la Prisión Provincial de Logroño: Vicente Villar Matute.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Blanco Rodríguez, Fernando Ayllón Auñón, Francisco Diaz Cubero, Julio Martínez Valin, Juan Romero Herrera, Rafael Gutiérrez Cabello.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Esteban Mangas Fernández.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Josefa Pérez, Dolores Peregrina Benito, Vicenta Cámara González, Consuelo Felechech Peláez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Jerónimo Martos Herrador.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Agustín Diaz Tadeo.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Comas Pascual, Marcelino Villalonga González, Jaime Sastre Gelabert, Miguel Frontera Diego.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Manuel Chaves Ares.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Suárez Hernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla:

José Almuedo Illanes, Rufino Corona Rodríguez, Mercedes Carranza Alonso, Antonio Macías Ramírez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Florencio Delgado Delgado.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Florencio Monjil de Castro, Apolinar Monjil de Castro.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera: Juan Rico Sauto.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): José Javier Ustarroz Iribarren.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Aurelio Patao Fernández.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid) Pablo Blasco del Llano.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Mariano Sánchez Gil, Francisco Brioso Gallego.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Bonifacio Lobera Arribas.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Luis Ovejero Diaz.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): Ildefonso Gaitán López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se jubila a don Arturo Pérez Planas, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento, de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría tercera don Arturo Pérez Planas, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Callosa de Ensenada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se jubila al Agente judicial, separado del servicio, don Progreso Marqués Gisbert.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Decreto Orgánico de 1 de mayo de 1952 y demás disposiciones vigentes en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Progreso Marqués Gisbert, Agente Judicial que fué del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Valencia, y separado del servicio por Orden de 10 de septiembre de 1940, en ar-

monía con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de mayo de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Avelino Sánchez Manteiga y Prisciliano Fernández Rueda.

Madrid, 27 de mayo de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se destina como Pagador de la Alta Comisaría de España en Marruecos al Capitán de Intendencia don Juan Cano Martínez.

Se destina como Pagador de la Alta Comisaría de España en Marruecos al Capitán de Intendencia (E. A.) don Juan Cano Martínez, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta, el cual cesa en su actual destino y pasa a la situación prevenida en el primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 67).

Madrid, 30 de mayo de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se destina a la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Trempl) al Capitán de Infantería don Tomás Fernández Rodríguez.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de enero de 1955 («Diario Oficial» núm. 26), pasa destinado a la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Trempl) el Capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Tomás Fernández Rodríguez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9.

Madrid, 6 de junio de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se destina al 2.º Tercio Móvil de la Guardia Civil (Barcelona) al Maestro Armero don Gabriel Quirantes Escobar.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 25 de marzo de 1955 («Diario Oficial» núm. 71), para cubrir una

vacante de Maestro Armero de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, existente en el 2.º Tercio Móvil de la Guardia Civil (Barcelona), se destina al del mismo empleo don Gabriel Quirantes Escobar, disponible en Marruecos y en comisión en el Regimiento de Infantería Melilla número 62, quedando en la situación prevenida en el artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 67).

Madrid, 8 de junio de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las distintas Empresas ferroviarias que se relacionan.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225) y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de distintas Empresas Ferroviarias que se relacionan a continuación:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Don Hilario González Gutiérrez, Subjefe de Servicio, Comandante.
Don Faustino Conte Conde, Inspector principal, Capitán.
Don Antonio Peredo San Martín, Inspector principal, Capitán.
Don Leoncio Bargaño Cogollor, Agregado técnico, Teniente.
Don Manuel Carbajal Prieto, Agregado técnico, Teniente.
Don Manuel Camuñas Ruiz, Jefe de Estación, Alférez.
Don Juan Cantador Altuna, Interventor en Ruta, Alférez.
Don Antonio Coronado Ruiz, Jefe de Estación, Alférez.
Don Julio Faes Fernández, Interventor en Ruta, Alférez.
Don Fabián Fernández Serrano, Jefe de Estación, Alférez.
Don Juan Gómez Centeno, Jefe de Maquinistas, Alférez.
Don Luis Gómez Amezueta, Jefe de Estación, Alférez.
Don Teodoro López Campos, Jefe de Estación, Alférez.
Don Bienvenido Roque Minguez Ruiz, Jefe de Estación, Alférez.
Don Teodoro Panlagua Blanco, Interventor en Ruta, Alférez.
Don Eleuterio Romo Lambas, Jefe de Estación, Alférez.
Don Nicolás Antón Ohercoles, Factor de Circulación, Brigada.
Don Guillermo Villagómez Carrera, Factor de Circulación, Brigada.
Don Emilio Bonet Bonastre, Factor de Circulación, Brigada.
Don Andrés Campos Gil, Factor de Circulación, Brigada.
Don Manuel Castillo Villar, Factor de Circulación, Brigada.
Don Antonio Durán Martín, Factor de Circulación, Brigada.
Don Luis de la Gandara Pérez, Factor de Circulación, Brigada.
Don Juan García García, Jefe de Tren, Brigada.
Don Manuel García Luna, Factor de Circulación, Brigada.
Don Jesús Gómez Soto, Factor de Circulación, Brigada.
Don Juan Guardado Esteban, Factor de Circulación, Brigada.

Don Carlos Lafuente Oca, Factor de Circulación, Brigada.
Don Ricardo Lafuente Heredia, Factor de Circulación, Brigada.
Don José Limones Castelló, Sobrestante de Vías y Obras, Brigada.
Don Félix Martín Pelayo, Factor de Circulación, Brigada.
Don Juan Martín García, Factor de Circulación, Brigada.
Don Francisco Oliver Contreras, Factor de Circulación, Brigada.
Don Félix Rodríguez Valles, Factor de Circulación, Brigada.
Don Pedro Rubio Peribáñez, Factor de Circulación, Brigada.
Don Rafael Espadas González, Visitador Principal, Sargento.
Don Jorge Jiménez Mora, Maquinista, Sargento.
Don José María Marchante Mendoza, Maquinista, Sargento.
Don Antonio Moreno Rodríguez, Oficial de primera, Sargento.
Don Daniel Revuelto del Río, Maquinista de Automotores, Sargento.
Don Manuel Saló San Gabriel, Oficial de Oficio de primera, Sargento.
Don Pablo José Saito Ramírez, Maquinista, Sargento.
Don Bernardo Trenas Sorroche, Maquinista, Sargento.

E. MUNICIPAL DE TRANSPORTES

Don Jesús Ayuso Fernández, Encargado Sección chapistas, Sargento.

F. C. EXPLOTACIÓN POR EL ESTADO

Don Lucio Cortés Sen, Jefe de Estación, Sargento.

FF. CC. DE PEÑARROYA

Don Angel Perry Muñoz, Jefe de Estación, Sargento.

Madrid, 10 de junio de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que quedan en la situación que se indica los Ayudantes de Oficinas Militares que se citan.

Destinados al Gobierno del Africa Occidental Española por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo pasado («Diario Oficial» núm. 129), los Ayudantes de Oficinas Militares don Manuel Pigueira Rodríguez y don Ramón Muñoz Sosa, de los Servicios de Intervención de Toledo y de la Comisión de Estudios de Tetuán, afecta al Alto Estado Mayor, respectivamente, quedan en la situación que previene el primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de situaciones de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 11 de junio de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Cabo Juan Arana Ruiz.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos he dispuesto que el Cabo Juan Arana Ruiz, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, cause baja en dicho Cuerpo y pase destinado a la Agrupación de Mehal-las.

Madrid, 11 de junio de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que queda en la situación que se indica el Teniente Interventor don José Barrio Fustel.

Por haber sido destinado al Gobierno del Africa Occidental Española el Teniente Interventor don José Barrio Fustel, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de mayo de 1955 («D. O.» número 128), queda en la situación que previene el artículo 7.º Grupo primero, del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 72).

Madrid, 11 de junio de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las a los Cabos que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos he dispuesto que el personal de tropa que se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indican, cause baja en los mismos y pase destinado a la Agrupación de Mehal-las, debiendo efectuar su incorporación en la plaza de Tetuán, con efectos administrativos de la fecha de su presentación:

Cabo Daniel Prieto García, del Regimiento de Artillería número 13.

Otro, Jaime Bernat Gorguez, del Grupo Tiradores de Infantería número 1.

Madrid, 11 de junio de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se destina al Gobierno General de los Territorios del Africa Occidental Española los Cabos y soldado que se relacionan.

A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, he dispuesto que el personal de tropa que se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indican, cause baja en los mismos y pase destinado al Gobierno General de los Territorios del Africa Occidental Española:

Cabo Emilio Reguero López, del Grupo de Caballería Dragones del Alfambra.

Otro, Juan Salvador Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Otro, Francisco León Ortiz, del Batallón Disciplinario de Marruecos.

Otro, Miguel Villalbas Montes, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Soldado Ceclilio Alonso Peligro, del Grupo de Automovilismo de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 11 de junio de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» el Teniente de Infantería don Emilio Oyarte Lancha.

Por haber sido destinado al Grupo de Tiradores de Infantería número 1, según Orden de 10 de junio de 1955 («D. O.» núm. 130), el Teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Emilio Oyarte Lancha, cause baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios».

Madrid, 13 de junio de 1955.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de junio de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentención correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.349, interpuesto por el Ayuntamiento de Lugo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de abril de 1952.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.349, interpuesto por el Ayuntamiento de Lugo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de abril de 1952, sobre exención del pago de la contribución territorial urbana para la plaza municipal de Abastos, sita en Lugo, plaza de Santo Domingo, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 27 de abril del año en curso sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvermos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Lugo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 18 de abril de 1952, en este recurso impugnado, y cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.»

Y tratándose de un fallo que absuelve de la demanda a la Administración General del Estado.

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta Sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de junio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de mayo de 1955 sobre trasmutación de fines de la Fundación «Maestría de Maquirriain», instituida en dicho lugar de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación benéfico-docente «Maestría de Maquirriain» de dicho lugar, de Navarra;

Resultando que el fundador, don Juan Manuel Espoz y Vergara, en su testamento de 24 de enero de 1798, dispuso como finalidad una escuela de niños y niñas con dotación para el Maestro y Maestra, añadiendo que el sobrante se distribuirá en premios a los niños y niñas sobresalientes en los exámenes que se tendrán todos los años, y otros destinos piosos, siendo clasificada esta Fundación por Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1920;

Resultando que dicha finalidad ha sido cumplida hasta que el año 1951 fueron creadas en dicho lugar las Escuelas Nacionales, por lo que resultan innecesarias las mantenidas por la Fundación, y por Orden de este Departamento la Junta Provincial de Beneficencia procedió a incoar el expediente de trasmutación de fines;

Resultando que publicado el dicto reglamentario, el señor Cura Párroco del lugar envió un escrito a la Junta proponiendo ser finalidades que a su juicio podrían ser cumplidas con las rentas fundacionales;

Resultando que la expresada Junta de Beneficencia, en sesión de 29 de noviembre de 1954, resolvió informar a este Departamento en el sentido de que entre las varias finalidades propuestas eran admisibles desde luego las señaladas en tercero, cuarto y quinto lugar, y las señaladas en primero y sexto, con algunas modificaciones, desestimando la propuesta en segundo lugar por no ajustarse a la Orden de este Ministerio de 3 de septiembre de 1930;

Resultando que, en definitiva la Junta hace suyas las propuestas que constan en atribuir anualmente la cantidad de mil quinientas pesetas para premios a los escolares de dicho lugar, otra cantidad para gratificación prudencial al señor Maestro o Maestra por clases nocturnas a jóvenes que hayan cumplido la edad escolar, otra cantidad, de acuerdo con el Arancel diocesano para sufragios anuales por el fundador, y modificando la propuesta del señor Cura Párroco en el sentido de establecer una biblioteca de la Fundación, encargándose el dicho señor Cura Párroco de su instalación y cuidado, pudiéndose, si las rentas lo permiten y con carácter transitorio, costear una beca en el Seminario de Pamplona, de acuerdo con las condiciones que posteriormente se señalen;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en materia de Fundaciones benéfico-docentes particulares debe respetarse la voluntad del fundador, en cuanto sea posible, supléndola en lo necesario el Protectorado con las instrucciones convenientes a su aplicación, y que es de acuerdo con la voluntad fundacional el destinar parte de las rentas a premios para escolares del lugar de Maquirriain, por lo que la propuesta formulada en tal sentido debe ser aprobada por el Protectorado;

Considerando en cuanto a las demás propuestas que también pueden ampararse en la expresión «otros destinos piosos» del título fundacional, y que en ellas coinciden total o parcialmente las varias personas que intervienen en el expediente, siendo de apreciar en primer término la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia, por ser la más ajustada a derecho y acomodarse a las posibilidades económicas de la Fundación;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios y que a este Ministerio compete la resolución del expediente por tratarse de una Fundación benéfico-docente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Trasmutar la finalidad de la Fundación particular benéfico-docente «Maestría de Maquirriain», instituida en dicho lugar de Navarra, debiendo destinarse sus rentas en lo sucesivo a los fines propuestos para la misma por la Junta Provincial de Beneficencia.

2.º Que dicha Junta, como Patrono interino de la Fundación, formule el presupuesto normal para la inversión de las rentas fundacionales, elevándolo a la aprobación de este Protectorado.

3.º Autorizar a dicha Junta para encomendar al señor Cura Párroco de Maquirriain las funciones necesarias para el cumplimiento de los nuevos fines fundacionales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se nombra a don Antonio Mauleón Aroza Vocal Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Mauleón Aroza Vocal Representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas en Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se nombra a don Alberto Gallardo Gallego Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alberto Gallardo Gallego Vocal Representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer a don Jaime Guardia Solé.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre último,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer al Profesor del mismo don Jaime Guardia Solé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se nombra Vocal del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura a don Francisco Echenique Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Departamento, de 24 de julio de 1947, dictada en ejecución del Decreto de 1 de mayo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada, ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura a don Fran-

cisco Echenique Gómez, por la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se aprueba el plan de estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, en el periodo de Licenciatura especializada, será el siguiente:

TERCER CURSO

Asignaturas básicas

Prehistoria, dos horas semanales.
Etnología, dos horas semanales.
Historia Antigua Universal, tres horas semanales.

Historia Antigua de España, dos horas semanales.

Arqueología, tres horas semanales.
Geografía General, dos horas semanales.

Paleografía, tres horas semanales.
Epigrafía, una hora semanal.

Los alumnos deberán cursar, además, a su elección, una de las cuatro asignaturas siguientes:

Cultura del Antiguo Oriente, dos horas semanales.

Fuentes y bibliografía medieval, dos horas semanales.

Historia económica y social de la Edad Antigua, dos horas semanales.

Geografía humana y económica, dos horas semanales.

CUARTO CURSO

Asignaturas básicas

Historia Universal de la Edad Media, tres horas semanales.

Historia de España en la Edad Media, tres horas semanales.

Historia de las Instituciones medievales de España, dos horas semanales.

Historia del Arte Medieval, tres horas semanales.

Diplomática y Latin medieval, tres horas semanales.

Geografía de España, dos horas semanales.

Los alumnos deberán cursar, además, a su elección, una de las cuatro asignaturas siguientes:

Metodología histórica, dos horas semanales.

Instituciones grecorromanas, dos horas semanales.

Historia económica y social de la Edad Media, dos horas semanales.

Historia del pensamiento político en la Edad Moderna, dos horas semanales.

QUINTO CURSO

Asignaturas básicas

Historia Moderna Universal y de España, tres horas semanales.

Historia Contemporánea Universal, dos horas semanales.

Historia Contemporánea de España, dos horas semanales.

Historia de América, tres horas semanales.

Historia del Arte Moderno y Contemporáneo, dos horas semanales.

Geografía descriptiva universal, dos horas semanales.

Numismática, dos horas semanales.

Los alumnos deberán cursar, además, a su elección, una de las cuatro asignaturas siguientes:

Arte del siglo XX, dos horas semanales.

Historia de la Música, dos horas semanales.

Historia de la Iglesia, dos horas semanales.

Historia económica y social de España en la Edad Moderna, dos horas semanales.

Asignaturas voluntarias que pueden cursarse en cualquier año:

Bibliología, tres horas semanales.

Biblioteconomía, tres horas semanales.

2.º Los estudios del periodo de Licenciatura especializada en la Sección de Filosofía de la misma Facultad, se ordenarán con arreglo a este plan:

TERCER CURSO

Psicología, tres horas semanales.
Lógica, tres horas semanales.

Filosofía de la Naturaleza, tres horas semanales.

Historia de la Filosofía Antigua, tres horas semanales.

CUARTO CURSO

Antropología, tres horas semanales.
Teoría del conocimiento, tres horas semanales.

Sociología, dos horas semanales.
Ontología, tres horas semanales.

Estética, tres horas semanales.
Historia de la Filosofía Medieval, tres horas semanales.

QUINTO CURSO

Ética, tres horas semanales.
Teología Natural, tres horas semanales.

Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, tres horas semanales.

Historia de la Filosofía española, dos horas semanales.

Filosofía del Derecho. Filosofía de la Religión. Filosofía de la Historia, dos horas semanales.

3.º El periodo de Licenciatura especializada en la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, se desarrollará con arreglo al plan que seguidamente se ordena:

TERCER CURSO

Filología latina, tres horas semanales.
Explicación de textos latinos, tres horas semanales.

Filología griega, tres horas semanales.
Explicación de textos griegos, tres horas semanales.

Lingüística indoeuropea, una hora semanal.

Historia de Grecia, una hora semanal.

Historia de Roma, una hora semanal.

Paleografía griega, una hora semanal.
Paleografía romana, una hora semanal.

Religión griega y romana, una hora semanal.

CUARTO CURSO

Filología latina, tres horas semanales.
Explicación de textos latinos, tres horas semanales.

Filología griega, tres horas semanales.
Explicación de textos griegos, tres horas semanales.

Instituciones griegas, una hora semanal.

Instituciones romanas, una hora semanal.

Arqueología griega, una hora semanal.

Arqueología romana, una hora semanal.

Latin tardío y medieval, una hora semanal.

Griego medieval y moderno, una hora semanal

QUINTO CURSO

Filología latina, tres horas semanales.
Explicación de textos latinos, tres horas semanales.

Filología griega, tres horas semanales.
Explicación de textos griegos, tres horas semanales.

Lengua sanscrita, una hora semanal.

Historia de la lengua española, dos horas semanales.

Epigrafía griega, una hora semanal.
Epigrafía latina, una hora semanal.

Filosofía de la Antigüedad clásica, una hora semanal.

Numismática griega, una hora semanal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se aprueba el nuevo plan de estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia (Sección de Químicas).

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, recogiendo las recomendaciones de la Asamblea de Catedráticos de Ciencias Químicas en Sevilla, eleva propuesta de reforma del plan de estudios aprobado por Orden de 16 de julio de 1954, y este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ho dispuesto:

1.º La ordenación de las enseñanzas del periodo de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia (Sección de Químicas), será la siguiente:

PRIMER CURSO

Matemáticas generales.

Física general.

Química general.

Geología.

Biología.

SEGUNDO CURSO

Ampliación de Matemáticas.
Física 1.º (Mecánica Física y Termodinámica).

Química Inorgánica General.

TERCER CURSO

Física 2.º (Electricidad y Óptica).

Química Orgánica General.

Química Analítica General.

CUARTO CURSO

Ampliación de Química Inorgánica.
Ampliación de Química Analítica.

Ingeniería Química.

Química Física (primer curso).

QUINTO CURSO

Ampliación de Química Orgánica.

Química Industrial.

Química Física (segundo curso).

2.º Antes de matricularse en cuarto curso, los alumnos deberán aprobar un examen de Inglés o Alemán, a su elección, ante un Tribunal formado por Catedráticos de la Facultad.

Igualmente deberán acreditar suficien-

cia de «Dibujo» con fines a la especialidad de esta Sección, ante la Facultad.

3.º Queda derogada la Orden de 16 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de agosto), que aprobó el plan de estudios de esta misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Valencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de junio de 1955 por la que se crea en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica la categoría de Perito y Técnico Industrial.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias especiales que concurren en los peritos o técnicos industriales que prestan servicios en las Empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, se hace aconsejable establecer en la misma las modificaciones necesarias para incluir esta categoría profesional como específica, dentro de un grupo especial, con sus retribuciones correspondientes.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Artículo 1.º Se crea en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, de 27 de julio de 1946, la categoría profesional de Perito y Técnico Industrial, dentro de un grupo de la misma denominación, a cuyo efecto se considerarán modificadas las citadas Ordenanzas en los extremos siguientes:

«Artículo 7.º Entre los apartados (d) «Técnicos» y (e) «Ingenieros y Licenciados», se intercalará (d) «Peritos y Técnicos Industriales».

Después del artículo 16 de la Reglamentación se añadirá el artículo 16 bis, que queda redactado así: «Artículo 16 bis. Integran este grupo los Peritos y Técnicos Industriales.»

Después del artículo 31 de la Reglamentación se añadirá el artículo 31 bis, del tenor siguiente: «Peritos y Técnicos Industriales. Artículo 31 bis. Integran este grupo los técnicos que hallándose en posesión del título español de Peritos y Técnicos Industriales han sido contratados para el ejercicio de su profesión a fin de

desempeñar dentro de la fábrica, taller, laboratorio, oficina técnica, etc., las funciones propias de los estudios realizados.»

Art. 2.º En el artículo 41 de la Reglamentación, cuyo epígrafe quedará redactado «Remuneración del personal Ingenieros y Licenciados, Peritos y Técnicos Industriales y Técnicos», entre las retribuciones de Ingenieros y Licenciados y Técnicos de taller, se consignará «Peritos y Técnicos Industriales», con 1.429,45 pesetas en zona primera; 1.358,15 pesetas en zona segunda; 1.285,70 pesetas en zona tercera; 1.214,40 pesetas en zona cuarta; 1.143,10 pesetas en zona quinta». Cuando la responsabilidad técnica de la Empresa corresponda al Perito o Técnico Industrial, por no existir Ingeniero y tratarse de actividad en que no sea precisa la dirección facultativa de éste, el Perito o Técnico Industrial percibirá la retribución siguiente: 2.000 pesetas en zona primera; 1.900 pesetas en zona segunda; 1.850 pesetas en zona tercera; 1.800 pesetas en zona cuarta, y 1.700 pesetas en zona quinta.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Pinedo Vara.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en expectación de destino, don Isidro Pinedo Vara, en la que solicita pasar a la situación de supernumerario, por prestar sus servicios como tal Ingeniero de Minas en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la 4.ª Región, Huelva, dependiente del Ministerio de Hacienda, según justifica con certificación expedida por el señor Secretario de la misma.

Vista la Ley de 15 de julio del pasado año, reguladora de las situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, en sus artículos 5.º y 12.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar supernumerario, dentro del Cuerpo de Ingenieros de Minas, al Ingeniero segundo don Isidro Pinedo Vara, por todo el tiempo que preste sus servicios como tal Ingeniero de Minas al servicio del Ministerio de Hacienda, y en las condiciones que determina el referido artículo 12, o sea, sin percibir sueldo ni cualquiera otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingenieros de Minas, computándosele, a los demás efectos, como en servicio activo y siéndole de abono el tiempo que permanezca en esta situación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas señor Bono Marín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero primero del Cuerpo de

Ingenieros de Minas don Román Bono Marín, solicitando el pase a la situación de excedencia voluntaria por haber cesado en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Cartagena, según justifica con certificado expedido por el señor Secretario general de la misma, y desear dedicarse a asuntos particulares,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al referido Ingeniero don Román Bono Marín en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, y por un periodo de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se conceden tres meses de licencia para asuntos particulares al Ayudante de Minas señor Malo Fid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas, adscrito a la Sección de «Ordenación Minería» de esa Dirección General de Minas y Combustibles, don Rodolfo Malo Fid. en solicitud de tres meses de licencia para asuntos particulares, así como el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe de dicha Sección.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de los Funcionarios Públicos de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder tres meses de licencia, para asuntos particulares, sin sueldo, al referido Ayudante señor Malo Fid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 10 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.732, interpuesto por doña Ernestina Carchano Hueso contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.732, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre doña Ernestina Carchano Hueso, demandante, representada y defendida por el Letrado don Rafael de Morales Romero, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1949, que concedió el modelo de utilidad número 16.434 de un mechero para aparatos de alumbrado por gasolina, se ha dictado, con fecha 10 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de doña Ernestina Carchano Hueso

contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Comercio, de fecha tres de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, por la que se concedió a don Eudaldo Costa Bosch el registro del modelo de utilidad número dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro, y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistente la expresada resolución recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 11 de marzo último en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.848 interpuesto por «Francisco Torredemer, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero del año 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.848, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Sociedad Anónima «Francisco Torredemer», demandante, representada por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, bajo la dirección últimamente del Letrado don Galo Rodríguez Burgaleta, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1949, sobre denegación de la marca número 217.250, distintiva de lana para labores, se ha dictado, con fecha 11 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de la Sociedad Anónima «Francisco Torredemer» contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve por la que se denegó al demandante en el Registro de la Propiedad Industrial el de la marca número doscientos diecisiete mil doscientos cincuenta, como derivada de la noventa y seis mil setecientos, resolución que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 27 de abril último en el recurso contencioso-administrativo núm. 3.232, interpuesto por «Sociedad para la Industria Química en Basilea» (Ciba), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de diciembre de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.232, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, la «Sociedad para la Industria Química en Basilea» (Ciba), representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, dirigida por el Letrado don José Illana Samaniego, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Ministerio Fiscal, coadyuvada por «Productos Farmacéuticos Nacionales, S. A.», representada por el Letrado don Rafael de Morales Romero, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de diciembre de 1949, que concedió la marca número 198.550 «Profitin-Profansa», se ha dictado, con fecha 27 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de la «Sociedad para la Industria Química en Basilea» (Ciba) debemos declarar y declaramos la nulidad de la marca número ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta, concedida en veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve por el Registro de la Propiedad Industrial a «Productos Farmacéuticos Nacionales, Sociedad Anónima».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.982, interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.982, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Juan Abelló Pascual, demandante, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, bajo la dirección últimamente del Letrado don José Illana Samaniego, y la

Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1949 por el que se concedió la marca número 134.406, denominada «Tabafen», para distinguir productos químicos, se ha dictado, con fecha 25 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, que concedió el registro de la marca internacional «Tabafen» a «J. R. Geigy A. G.», debemos revocar y revocamos la expresada Orden y anulamos la dicha concesión número ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos seis.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.113, interpuesto por «Sanchez Romate Hermanos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de septiembre de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.113, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Sanchez Romate Hermanos, S. A.», demandante, representada por el Procurador don Luis Santías y García Ortega, bajo la dirección del Letrado don Rafael de Morales Romero, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de septiembre de 1949, sobre concesión de la marca número 135.631, se ha dictado, con fecha 21 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por «Sanchez Romate Hermanos, Sociedad Anónima», contra la Orden del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que concedió la marca número ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta y uno a favor de «Pinet, Castillón & C.», resolución que declaramos asimismo válida y subsistente, absolviendo a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de

lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vilches (Jaén):

Resultando que con fecha 30 de enero de 1948 el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias propuso, y ello fué aceptado por la Superioridad, que para realizar el estudio de las vías pecuarias del término municipal de Vilches y redactar el proyecto de clasificación de las mismas fuera nombrado el Perito Agrícola don Enrique Gallego Fresno;

Resultando que una vez ultimados los trabajos el citado Perito Agrícola, con fecha 31 de marzo de 1949, formuló el proyecto de clasificación, al que sirvieron de base los deslindes, apeos y otros antecedentes que obran en el Archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, así como en el Ayuntamiento, habiendo sido oídas las opiniones del mismo y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que con fecha 2 de noviembre del mismo año fué remitido el proyecto de clasificación al Ayuntamiento de Vilches para su exposición al público, remitiéndose también una copia del mismo a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén;

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 1949 el señor Ingeniero Jefe de los Servicios de Obras Públicas en la provincia de Jaén informó favorablemente el proyecto, con la única salvedad de que la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Navas de San Juan», que cruza la carretera de La Carolina a Ubeda en las proximidades de la estación de Vilches, sea definida exactamente en su día para señalar el paso del ganado con arreglo a la vigente Instrucción de Carreteras;

Resultando que con fecha 11 de febrero de 1950 el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilches devolvió el proyecto de clasificación, debidamente diligenciado con los informes reglamentarios, sin que durante el periodo de exposición al público se presentara reclamación alguna;

Resultando que el Ayuntamiento de Vilches se muestra conforme con el proyecto de clasificación y únicamente solicita que la reducción propuesta para la vía pecuaria «Cañada de las Navas de San Juan», en una zona de doscientos cincuenta metros antes y doscientos cincuenta metros después del barrio de la Estación, se eleve a quinientos metros en cada caso, y que se le conceda preferencia para la adquisición de los terrenos sobrantes;

Resultando que la Hermandad Sindical de Labradores informa estar de acuerdo con el informe emitido por el Ayuntamiento, disintiendo del lugar donde debe comenzar la reducción de la «Cañada de las Navas de San Juan», y

opinando que el «Descansadero de las Toreras» no debe ser considerado como innecesario, dado el gran servicio que presta al ganado trashumante;

Resultando que con fecha 17 de marzo de 1951 el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias emitió su preceptivo informe en sentido favorable a la aprobación del proyecto de clasificación, con la única variación de reducir la anchura de la «Cañada Real de las Navas de San Juan» en la zona de quinientos metros antes y quinientos metros después del barrio de la Estación, y clasificar como necesario el «Descansadero de las Toreras», debiendo tenerse en cuenta la indicación formulada por la Jefatura de Obras Públicas cuando se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos legales;

Resultando que con fecha 11 de mayo del año en curso fué remitido a la Asesoría Jurídica del Departamento para su informe;

Vistos los artículos sexto al 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de fecha 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vilches se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, y dada exposición del mismo al público, no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando debe ser admitido el informe del Ayuntamiento y que se estima razonada la reducción de la «Cañada Real de las Navas de San Juan» en una zona de quinientos metros antes y quinientos metros después del barrio de la Estación;

Considerando que es igualmente admisible la opinión de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de que sea considerado como necesario el «Descansadero de las Toreras», atendiendo al gran servicio que presta;

Considerando debe ser tenido en cuenta el deseo de la Jefatura de Obras Públicas de que con ocasión del deslinde de la «Cañada Real de las Navas de San Juan» se defina exactamente el lugar en que cruza la carretera de La Carolina a Ubeda, a efectos de señalar el paso del ganado;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto, con las únicas modificaciones señaladas anteriormente;

Considerando que con fecha 13 de mayo de 1955 la Asesoría Jurídica emite su informe en sentido favorable a la aprobación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vilches (Jaén) en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

Primera. Cañada Real de Encina Alta.—Anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75.22).

Segunda. Cordel de Santa Elena.—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61).

Tercera. Vereda de Las Navas de Toluosa.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89).

Cuarta. Vereda de las Carretas o de Valencia.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89).

Quinta. Vereda del camino de Ubeda. Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89).

Sexta. «Descansadero de las Toreras».—Extensión aproximada de dos hec-

táreas cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas (2.5760 hectáreas).

Vías pecuarias excesivas

Primera. Cañada Real de Las Navas de San Juan.—Se reducirá a vereda, con anchura de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20.89), resultando por tanto un sobrante a enajenar en todo su recorrido de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (metros 53.33), considerada su anterior anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22). Esta vía deberá dejarse con sólo quince metros (15) de anchura en una zona de quinientos metros de longitud antes de llegar al barrio de la Estación, y quinientos metros después del mismo barrio, con arreglo a la amplitud que presenten las calles por donde cruza la vía, siendo enajenable el sobrante de sesenta metros con veintidós centímetros (metros 60.22) que resulta en esta zona.

Segunda.—Cañada Real del término de Ubeda.—Se reducirá a vereda, con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89), resultando por tanto un sobrante a enajenar en todo su recorrido de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54.33).

Vías pecuarias innecesarias

Primera. Descansadero y abrevadero de «Arquillos el Viejo».—Extensión aproximada de dos hectáreas, a enajenar en su totalidad.

Las vías pecuarias clasificadas anteriormente tendrán las características de dirección y longitud que se describen en el proyecto.

Si en el término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Se tendrá en cuenta la indicación de la Jefatura de Obras Públicas respecto a la «Cañada Real de las Navas de San Juan» con ocasión del deslinde.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se aprueba el programa que ha de regir en las oposiciones a Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están concedidas, he tenido a bien aprobar el programa que a continuación se inserta, por el que han de regirse las oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, convocadas por Orden ministerial de 26 de febrero del corriente año.

Programa del primer ejercicio para las oposiciones a Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, convocadas por Orden ministerial de 26 de febrero de 1955

DERECHO POLITICO

Tema 1. El problema de la unidad del Derecho y la clasificación de Derecho público y Derecho privado.—El Derecho político y la Política.

Tema 2 Formas históricas de la Organización política.

Tema 3. El Estado moderno; sus caracteres.

Tema 4. La Nación; sus elementos.—La Soberanía nacional; crisis del concepto.

Tema 5. El problema de los fines del Estado.—Actividad jurídica y actividad social.

Tema 6. Poderes y funciones. Enumeración.—Valor respectivo de la teoría de la división de poderes y de la división de funciones.

Tema 7. Formas de Estado y formas de Gobierno; criterios de clasificación.

Tema 8. Leyes fundamentales. El problema de la superlegalidad constitucional.

Tema 9. Parlamentarismo y presidencialismo. Tipos constitucionales en que se realizan estas formas.

Tema 10. Concepto y clases de la representación política.

Tema 11. El Estado y la Sociedad internacional.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Tema 12. Organización fundamental del Estado español.—La unidad de mando y la integración institucional.

Tema 13. La Jefatura del Estado en España.—Leyes de Sucesión y del Referéndum.

Tema 14. Puntos programáticos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—El Fuero del Trabajo.

Tema 15. Las Cortes Españolas. Antecedentes históricos. — Su organización, competencia y funcionamiento.

Tema 16. De los Estados según su soberanía.—Diferentes variedades de Estados semisoberanos.—El Protectorado: características esenciales de la institución. Responsabilidad del Estado protector por los actos del protegido.—Régimen de capitulaciones.

Tema 17. Protectorado de España en Marruecos: antecedentes históricos.—Tratados internacionales referentes a Marruecos celebrados antes de la implantación del régimen protector: Acta de Algeciras.—Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912: exposición del mismo.

ECONOMÍA POLÍTICA Y HACIENDA PÚBLICA

Tema 1. La actividad económica: necesidades y bienes.—Concepto de la Economía Política.—Ciencia de la Economía. El método en la Economía.

Tema 2. Escuelas doctrinales en Economía Política.—Evolución moderna de los sistemas económicos.

Tema 3. La producción: sus factores. Leyes del costo y del rendimiento en las empresas agrícolas e industriales. — La Naturaleza desde el punto de vista económico.—Localización geográfica y corrientes distribuidoras de los principales productos españoles de carácter agrícola, forestal, ganadero e industrias derivadas.—La producción española en relación con la mundial.

Tema 4. Concepto del trabajo; sus clases.—La división del trabajo.—Aspecto social y económico del empleo de la maquinaria agrícola.

Tema 5. El capital: su concepto.—Clases de capital.—La empresa.—Empresas de Corporaciones públicas y semipúblicas.

Tema 6. El valor; concepto y clases. El precio; su formación en el mercado libre, de monopolio y de competencia imperfecta.—La valoración de los productos agrícolas y pecuarios.

Tema 7. El dinero; funciones y clases. Sistemas monetarios.—El patrón monetario.—Intervención del Estado en los cambios.

Tema 8. El crédito; su importancia. Los Bancos; sus clases.—Estudio especial de las Instituciones de Crédito Agrícola.

Tema 9. El comercio; sus clases e importancia económica.—Mercados, Ferias y Bolsas.—La venta de los productos agrícolas y las Cooperativas.—El comercio in-

ternacional.—Instrumentos de la Política comercial y aranceles, primas, contingentes, permisos de contratación y regulación del comercio de divisas.—Tratados comerciales.—Convenios de pagos y compensaciones.

Tema 10. La renta nacional y su distribución.—Examen de las principales teorías.—La renta de la tierra.—El interés del capital; teorías del mismo.—La doctrina católica sobre la usura.

Tema 11. El salario; sus formas.—La doctrina católica sobre el salario.—El beneficio del empresario, concepto y doctrina sobre el mismo.

Tema 12. Las crisis económicas.—Interpretación doctrinal de las fluctuaciones de la vida económica.—Métodos para la investigación del ciclo económico.—Objeto e importancia de la Estadística.—Métodos generales empleados para la obtención de datos, interpretación de resultados y su representación gráfica.

Tema 13. Política económica agraria.—Acción del Estado para impulsar la Agricultura; fomento de los regadíos y de los transportes; protección arancelaria; enseñanza agrícola; estímulo a los agricultores, etc.

Tema 14. Principales causas de la despooblación del campo.—Latifundios y minifundios.—Normas de colonización.—Legitimidad de la propiedad individual de la tierra.—Diferentes sistemas de explotación de la tierra; administración directa, aparcería y arrendamiento.

Tema 15. Concepto de la ciencia de la Hacienda Pública.—El Presupuesto. Su concepto. Principales disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad referentes al mismo.

Tema 16. Gastos públicos.—Su aumento progresivo.—Normas económicas, políticas y administrativas.—División de los gastos públicos.—Su distribución en el Presupuesto español.

Tema 17. Los ingresos públicos.—Su división.—Indicación de los ingresos de derecho privado que figuran en el Presupuesto español.—Ingresos de Derecho público.—Las tasas; su concepto y clases. Las tasas en el Presupuesto español.

Tema 18. Ingresos de derecho público (continuación). — El impuesto.—Su concepto y diferencia de las tasas.—Doctrinas sobre su fundamento.—Clasificación de los impuestos.—El impuesto único.

Tema 19. Principios económicos, jurídicos y administrativos del impuesto.—Idea general de las distintas bases de imposición.—Los fenómenos sociales del impuesto.—La evasión, la traslación y la regresión.—La desgravación del impuesto. Métodos impositivos.

Tema 20. Los impuestos del producto. Su concepto.—Contribución de edificios y solares.—Principales disposiciones de la legislación vigente sobre este impuesto. El Registro fiscal y el Padrón de edificios y solares.—Idea general de los mismos. Investigación de la contribución de edificios y solares.

Tema 21. Contribución rústica.—Bienes y utilidades sujetas a ella.—Excepciones. Tipo de gravamen.—Recargos.—Cupo anual y repartimiento.—Juntas periciales y comisiones de evaluación.—Partidas fallidas.—Perdones.

Tema 22. Amillaramiento: Concepto, formación y rectificación.—Evaluación de las riquezas rústicas y pecuarias.—Reclamaciones de agravios.—Defraudación y penalidad.

Tema 23. El Catastro según la legislación vigente.—Su formación.—Trabajos que comprende.—Conservación catastral. Organización de los Servicios del Catastro.

Tema 24. Contribución industrial. — Personas sujetas a la misma.—Bases fundamentales.—Agremiación.

Tema 25. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Bases. Personas naturales y jurídicas sujetas a la misma.—Forma de recaudación.—Com-

patibilidad de esta contribución con la industrial.

Tema 26. Contribución general sobre la renta.—Precedentes y legislación vigente.—Personas sujetas a ella.—Renta imponible y tipo de gravamen.—El Registro de Rentas y Patrimonios.

Tema 27. Contribución de usos y consumos.—Idea general sobre la misma.—Examen de los impuestos que comprende la Ley de Reforma Tributaria, de 10 de diciembre de 1940.

Tema 28. Idea general del impuesto del Timbre.—Principales conceptos que gravan.—Reintegro de documentos administrativos.

Tema 29. Idea general del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Fundamento teórico. — Indicación de los principales actos sujetos al impuesto y de la organización del Servicio.—Impuesto sobre caudal relictivo y sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 30. Impuesto de pagos al Estado. Provincia y Municipio.—Los monopolios fiscales.—Idea general de los que figuran en el Presupuesto español.

Tema 31. La Deuda Pública.—Naturaleza del crédito público.—Sus clases.—Administración de la Deuda Pública.—Su contratación, conversión y amortización.

Tema 32. Control del Presupuesto.—Control legislativo y judicial.—Tribunales de Cuentas.—Su organización y funciones.—Legislación española.

Tema 33. Legislación referente a la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Disposiciones para el cobro de los derechos que le corresponden y plazos de prescripción y caducidad de sus créditos.

Tema 34. Servicio de Tesorería. — Su organización, según nuestro Derecho positivo.—Los ingresos y los pagos en las Tesorerías; sus clases.—Los habilitados de personal; idea de sus funciones y obligaciones fiscales.

Tema 35. Contabilidad del Estado.—Tecnicismo de la Contabilidad administrativa.—Ordenación de gastos y pagos. Mandamientos de pago: en firme y a justificar.—Fundamento de la expedición de ambos.—Reintegros.

Tema 36. De la Intervención del Estado.—Aspectos que ofrece la función interventora.—Desarrollo de la función en cuanto a ingresos.—Fiscalización e inspección de los gastos públicos.

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

Tema 1. Concepto del Derecho civil.—Fuentes del Derecho.—Análisis de la Ley, la costumbre, los principios generales del Derecho y la jurisprudencia como fuentes del Derecho positivo español.

Tema 2. Personas naturales. — Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Causas modificativas de esta última.—Personas jurídicas: sus clases.—Cómo se regula su capacidad.—Teoría de la representación.—Nacionalidad española.—Capacidad de los extranjeros en España.

Tema 3. El matrimonio.—Régimen en España.—Patria potestad.—Ausencia.—Tutela.—Ligera idea de las principales disposiciones que regulan estas instituciones.

Tema 4. Bienes; su concepto.—Clasificación de los bienes en inmuebles y muebles.—Bienes del dominio público y de propiedad privada.—Bienes del Patrimonio Nacional; disposiciones por las que se rige.

Tema 5. Concepto de los derechos reales y su diferencia de los personales.—Enumeración de los derechos reales.—Acciones que nacen de los mismos.—El derecho de propiedad.—Su evolución histórica y disposiciones del Código Civil sobre el mismo.

Tema 6. Derecho real de dominio.—Facultades inherentes al mismo.—La acción su concepto.—Principales disposiciones del Código Civil sobre la misma. Comunidad de bienes.—Idea general de

su regulación en el Código Civil y disposiciones posteriores.

Tema 7. Las propiedades especiales.—Propiedad y aprovechamiento de las aguas. El Código Civil y la Ley de Aguas. Idea general de las demás propiedades especiales.—La posesión; sus especies.—Adquisición y pérdida de la misma; sus efectos.

Tema 8. Concepto del usufructo.—Modo de constituirse y extinguirse.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—El uso y la habitación.—Analogías y diferencia con el usufructo.—Servidumbres.—Su concepto y clases.—Idea general de las disposiciones del Código sobre las voluntarias y las legales.

Tema 9. Modo de adquirir el dominio y los demás derechos reales.—El título y el modo.—Modos originarios y derivativos. La tradición.—Doctrina del Código sobre la ocupación.

Tema 10. La obligación.—Su concepto. Fuentes de la misma.—Efectos de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones: somero examen de las puras, condicionales, a plazos, alternativas, mancomunadas y solidarias.

Tema 11. Incumplimiento de las obligaciones.—El dolo, el caso fortuito, la culpa y la fuerza mayor.—Doctrina del riesgo imprevisible.—Incumplimiento en cuanto al tiempo; la demora.—Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones.

Tema 12. Modo de extinguirse las obligaciones.—Idea de estos modos según el Código Civil.

Tema 13. Prueba de las obligaciones. Enumeración de los medios admitidos por dicho Código.

Tema 14. El contrato: su concepto.—Clasificación de los contratos.—Requisitos de los mismos.—Breve exposición de la doctrina del Código sobre esta materia.—Forma de los contratos.—Su interpretación.—Principales reglas sobre la materia.

Tema 15. Eficacia de los contratos.—Nulidad, inexistencia y rescisión de los mismos.—Disposiciones del Código Civil.

Tema 16. El contrato de compra-venta. Elementos personales, reales y formales. Obligaciones del vendedor y del comprador.—Resolución de la venta.—Retratos convencional y legal.—La permuta.

Tema 17. El arrendamiento.—Sus clases.—Arrendamiento de fincas urbanas. Somera idea de las disposiciones del Código Civil y de la legislación especial de inquilinatos.—El arrendamiento de servicios en el Código Civil y su sustitución por la legislación laboral.

Tema 18. El contrato de sociedad.—Su concepto y clases.—Modos de extinguirse.

Tema 19. El contrato de mandato.—Formas y especies del mismo.—Principales disposiciones del Código Civil sobre las obligaciones del mandante y del mandatario.—Modo de extinguirse el mandato.

Tema 20. El préstamo.—Su concepto y clases.—Examen del mutuo.—Idem del comodato.—Su diferencia del precario.—El contrato de depósito: su naturaleza y clases.—El secuestro.

Tema 21. Contratos aleatorios.—El seguro, el juego, la apuesta y la renta vitalicia.

Tema 22. Sumaria indicación de las principales disposiciones del Código Civil sobre los contratos de prenda, hipoteca y anticresis.

Tema 23. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de posesión.—Examen especial de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Tema 24. La prescripción.—Su fundamento y clases.—Prescripciones del dominio y demás derechos reales.—Requisitos y términos.—Prescripción de acciones.—Plazos.

Tema 25. Concepto del Derecho mercantil.—Teorías sobre su sustantividad.—Fuentes del mismo.—El acto mercantil; sus características.—El sujeto en Derecho mercantil.—Su capacidad según el Código

de Comercio.—Ejercicio del comercio por el menor y por la mujer casada.

Tema 26. De los contratos mercantiles: su clasificación.—Requisitos, perfección y efectos.—Prueba e interpretación del contrato mercantil.—Definición legal de las Bolsas de Comercio.—Idea general de las operaciones que en ellas se realizan.

Tema 27. El contrato de Compañía Mercantil.—Su distinción del de sociedad civil en la doctrina y en nuestro Derecho positivo.—Formas que pueden adoptar las Compañías mercantiles según el Código de Comercio.—Sumaria exposición de las disposiciones del mismo sobre las Compañías colectivas y en comandita.

Tema 28. Compañías de responsabilidad limitada.—Sociedades Anónimas.—Principales disposiciones por que se rigen las mismas en la actualidad.—Término y liquidación de las Compañías Mercantiles.—Bancos.—Clases de ellos que regula el Código de Comercio.—Intervención del Estado en el régimen bancario.

Tema 29. El contrato de cambio.—Su concepto.—Letra de cambio.—Antecedentes históricos.—La letra de cambio en el Derecho positivo español.—Requisitos que debe contener y formas de giro, términos y vencimiento de las letras.

Tema 30. Obligaciones del librador de una letra de cambio.—Principales disposiciones del Código de Comercio sobre el endoso, la aceptación, el aval, el pago y el protesto.—De las libranzas, vales, pagarés a la orden y cheques.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Administración pública.—Su concepto.—Función de Gobierno y función administrativa.—Actividad administrativa y actividad técnica.—Concepto del Derecho administrativo.—Criterios con que se les define.

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley: su concepto; sus notas según la doctrina clásica y moderna.—Los preceptos administrativos.—La costumbre y la jurisprudencia.—La codificación del Derecho administrativo en la doctrina y en España.

Tema 3. La personalidad de la Administración pública.—La doctrina sobre este problema.—La clasificación de las personas morales.—Las personas en derecho público.—La corporación de Derecho público.

Tema 4. La Administración como poder público.—Potestad administrativa: su concepto y enumeración.—La potestad reglamentaria: su fundamento.—Los reglamentos: sus clases.—Legitimidad del llamado Reglamento necesario.

Tema 5. La potestad imperativa o de mando: su concepto.—Modalidades.—Lo discrecional y lo reglado.—La crisis del acto discrecional en sentido clásico; el moderno concepto de lo discrecional.—Potestad de gestión o ejecutiva.—Potestad jurisdiccional.—Idea correctiva o disciplinaria.

Tema 6. Teoría del servicio público.—Noción del mismo.—Finalidades del servicio público.—Régimen jurídico.—Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 7. Teoría del acto administrativo.—El acto administrativo en sentido amplio y en sentido estricto.—Acto subjetivo y acto condicional.—Clasificación de los actos administrativos.—Sus requisitos. Revocación y anulación del acto administrativo.—El silencio administrativo en la doctrina y en la legislación españolas.

Tema 8. Los contratos administrativos. Su naturaleza y diferencia de los civiles. Cuestiones acerca de ellos: si son verdaderos contratos y en su caso, si son contratos especiales.—Sujeto, objeto y forma de celebración de estos contratos.—Derecho español sobre la materia.

Tema 9. El dominio público: concepto y caracteres.—Bienes afectos a uso o servicio público.—Enumeración de los bienes de dominio público según la legislación española.—Relaciones entre la Adminis-

tración y los administrados.—Las prestaciones personales y reales.—Las servidumbres públicas.—Las servidumbres legales en el Derecho español.

Tema 10. La organización administrativa.—Los principios de unidad y jerarquía.—La división territorial.—División geográfica y división funcional.—Actual organización administrativa de España. La Administración local.—Centralización, descentralización y autonomía.

Tema 11. La jerarquía administrativa: sus caracteres.—Concepto del funcionario público en la doctrina y en la legislación española.—Disposiciones de la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918; de su Reglamento, de 7 de septiembre del mismo año, y preceptos que los modifican.

Tema 12. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones según el Código Penal y Leyes especiales.

Tema 13. Clases pasivas.—Su concepto y fundamento.—Idea general del Estatuto de 22 de octubre de 1926, y disposiciones y preceptos que los modifican.

Tema 14. Administración activa, consultiva y deliberante.—La Administración Central: sus órganos.—El Caudillo. Jefe del Estado.—Sus funciones en el orden administrativo.—El Consejo de Ministros: sus atribuciones.—La Presidencia del Gobierno: sus atribuciones.—La Dirección General de Arbueros y Colonias.—La Fiscalía Superior de Tasas y la Junta Superior de Precios.

Tema 15. La Administración Central del Protectorado español en Marruecos. Organismos del Majzén: El Jalifa y Majzén Jalifiano.—El gran Visirato y los Ministerios.—Organismos protectores.—La Alta Comisaría.—Delegación de Asuntos Indígenas.

Tema 16. Administración Central del Protectorado español en Marruecos (continuación).—Los servicios técnicos.—Administración local.—Servicios de Intervenciones.—Fuentes del Derecho Administrativo en el Protectorado.—Convenios internacionales.—Dahires y Decretos visiriales.—Decretos del Alto Comisario.—Disposiciones del Estado español. Ordenanzas del Alto Comisario.

Tema 17. Ministerios de Asuntos Exteriores: su organización fundamental y competencia.—Ministerio de Justicia: su organización.—Breve idea de la organización judicial española y del régimen penitenciario.

Tema 18. Ministerios del Ejército, Marina y Aire.—Organos fundamentales y competencia respectiva.—Breve idea de la jurisdicción militar.

Tema 19. Ministerio de la Gobernación: su organización y competencia.—Breve idea de la organización de la Sanidad Nacional.—Beneficencia: sus clases. Establecimientos públicos de beneficencia. La Beneficencia particular.

Tema 20. El Ministerio de Educación Nacional.—Su organización.—Materias de su competencia.—Ligera idea de la reglamentación de la propiedad intelectual en España.—Ministerio de Información y Turismo.—Organización y competencia.

Tema 21. Ministerio de Obras Públicas: organización y competencia.—Las obras públicas: sumaria indicación de la legislación por que se rigen.—Carreteras y caminos vecinales.—Policía y servidumbre de carreteras.

Tema 22. Ferrocarriles: organización y régimen actual.—Aguas: su clasificación. Criterio de nuestra legislación sobre su propiedad.—El Código Civil y la Ley de Aguas.—Aprovechamiento de las aguas del mar litoral y de las terrestres.—Confederaciones Hidrográficas.—Puertos: Principales disposiciones por que se rigen.

Tema 23. La expropiación forzosa.—Su fundamento.—Examen y contenido de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Tema 24. Ministerio de Trabajo.—Organización y funciones que le están encomendadas.—La organización sindical.

Tema 25. Ministerio de Industria.—Or-

ganización y competencia.—La propiedad industrial.—Somero examen de las disposiciones que la regulan.—Minas: teoría sobre la propiedad minera.—Criterio de la legislación española.—Concesión y explotación de las minas.

Tema 26. Ministerio de Comercio.—Su organización y competencia.—Servicios de Abastecimientos y Transportes.—La Marina Mercante.

Tema 27. Ministerio de Hacienda.—Organización y servicios que comprende.—Servicios provinciales de la Hacienda Pública.—Las Delegaciones de Hacienda: composición y funciones.

Tema 28. La Administración Consultiva Central.—El Consejo de Estado: precedentes y organización actual.—Atribuciones y carácter de sus dictámenes.—Dirección General de lo Contencioso como Centro Consultivo de la Administración.

Tema 29. La Administración Local.—Gobernadores de provincias: naturaleza del cargo.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Otras autoridades provinciales.—Organismos y autoridades a quienes está encomendado el gobierno y administración de las provincias y municipios: Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 30. Procedimiento administrativo.—Actuaciones que lo constituyen, según la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889.

Tema 31. El Control jurisdiccional de los actos administrativos.—Estado actual de la doctrina sobre materia contencioso-administrativa.—La crisis de la teoría del acto discrecional.—Diversas especies de recurso: el subjetivo y el objetivo.—La distinción entre el derecho y el interés.

Tema 32. Diversos sistemas de organización de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Tribunales de lo Contencioso-administrativo en España.—Tribunal Supremo.—Tribunales provinciales.—Organización del Ministerio Fiscal.

Tema 33. La materia contencioso-administrativa, según las disposiciones vigentes.—Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser revisadas en vía contenciosa.—Interposición de la demanda por la Administración.—Procedimiento para declarar lesiva una resolución administrativa.

Tema 34. Exposición de los trámites que constituyen el procedimiento contencioso-administrativo.—Recurso de agravios.—Su finalidad y tramitación.

Tema 35. Cuestiones de competencia. Sus clases.—Conflictos de jurisdicción.—Idem de atribuciones.—Sistemas adoptados por las diversas legislaciones.—Legislación española sobre la materia.

ADMINISTRATIVO.—PARTE ESPECIAL

Tema 1. El Ministerio de Agricultura. Antecedentes de este Departamento.—Su organización.—Materias a que extiende su competencia.—La Secretaría General Técnica.—Su organización y atribuciones.

Tema 2. La Subsecretaría: Organismos que comprende y competencia de cada uno de ellos.—Delegación de firma. El Plan Agrícola de Galicia.—El Instituto de Estudios Agro Sociales.

Tema 3. La concentración parcelaria: Antecedentes.—La Comisión Central: su composición y atribuciones.—El Servicio de Concentración Parcelaria: su organización y funciones.

Tema 4. La Dirección General de Agricultura: Secciones que la integran y servicios que le están asignados.—Jefaturas Provinciales Agronómicas: su organización y servicios.—Los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas del Estado.

Tema 5. Consejo Superior Agronómico: su constitución y funciones.—Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas: su organización y funciones.—Principales Centros a través de los que desenvuelve sus actividades.

Tema 6. Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles: su orga-

nización y funciones.—Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas: su organización y funciones.

Tema 7. Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco: su organización y cometido.—Cotos arroceros.—Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.—Disposiciones relativas a intensificación de cultivos.

Tema 8. Explotaciones Agrarias Ejemplares.—Finca manifestamente mejorables.—Unidades mínimas de cultivo.—Principales disposiciones sobre estas materias.

Tema 9. Arrendamientos rústicos.—Antecedentes históricos.—La moderna orientación del Derecho en esta materia: sus principios inspiradores.—Disposiciones que regulan actualmente el arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 10. Elementos del contrato de arrendamiento.—Personales.—Reales: concepto de finca rústica: el precio o renta. Revisión y reducción de la renta.—Forma de celebración del contrato.

Tema 11. Derechos y obligaciones del arrendador y arrendatario.—El retracto: su finalidad y regulación.—Reparaciones y mejoras.—Duración y extinción de los arrendamientos.

Tema 12. Arrendamientos protegidos: cultivo personal y directo.—Estudio especial de la Ley de 15 de julio de 1954 y disposiciones complementarias.

Tema 13. El contrato de aparcería: su concepto y naturaleza jurídica.—Norras por las que se rige.—Elementos y requisitos de constitución.—Derechos y obligaciones.—Duración y extinción.—Arrendamientos colectivos.

Tema 14. Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Organización de sus servicios, secciones que comprende y competencia de cada una de ellas.—El Consejo Superior de Montes: su organización y funciones.—El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: su organización y funciones.

Tema 15. El Patrimonio Forestal del Estado.—Personalidad del mismo y finalidades que persiguió su constitución.—Bienes que lo forman y adquisición de terrenos para incrementarlo.—Organos rectores del Patrimonio.

Tema 16. Legislación de Montes.—Antecedentes históricos.—Principios en que se inspira la legislación española sobre esta materia.—Montes exceptuados de la venta.—Funciones de la Administración respecto de ellos.

Tema 17. Clasificación y delimitación de los montes públicos.—El Catálogo de los montes exceptuados de la venta; consecuencias jurídicas de la inclusión de un monte.—Procedimiento administrativo para inclusión y exclusión de un monte.—Sustanciación de las reclamaciones a que pueda dar lugar.

Tema 18. Deslinde y amojonamiento de los montes públicos.—El deslinde: carácter jurídico de este acto administrativo.—¿Es un verdadero acto jurisdiccional?—Procedimiento administrativo del deslinde.—Facultades de la Administración para reivindicar por sí misma las usurpaciones de los montes públicos y límites de esta facultad.—Amojonamiento.

Tema 19. Los aprovechamientos forestales.—Planes de los mismos.—Su adjudicación: procedimiento que se emplea.—Prórroga de los aprovechamientos.—Resolución de estos contratos.—Revisión de precios.—Recursos.

Tema 20. Administración de los montes.—Intervención del Ministerio de Agricultura en los exceptuados de la venta.—Intervención administrativa en los montes de los pueblos.—Idem en los montes particulares.—Disposiciones que, en defensa de la riqueza forestal, cercenan el libre aprovechamiento de los montes particulares.—Conversión del cultivo forestal en agrícola.

Tema 21. Policía de los montes.—Actos que constituyen delito y falta.—San-

ciones.—Procedimiento administrativo.—Caza y Pesca.—Sucinta idea de la legislación vigente sobre la materia.—El Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.—El Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.—Organización y funciones de ambos.

Tema 22. Inspecciones Regionales: su organización y atribuciones.—Servicios Provinciales de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Sus respectivos cometidos.—Los Cuerpos de Ingenieros de Montes y de Ayudantes de Montes.—Guardería Forestal.

Tema 23. La Dirección General de Ganadería.—Organización y funciones.—El Consejo Superior Veterinario.—Organización y cometido.—El Patronato de Biología Animal.—Organización y funciones.

Tema 24. Servicios Provinciales de la Dirección General de Ganadería: sus funciones.—El Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.—Los Veterinarios Titulares.—Sus funciones y relaciones de los mismos con el Ministerio de Agricultura.

Tema 25. Las Estaciones Pecuarias.—Ligera idea de las disposiciones que regulan las materias de epizootias.—Especialidades farmacéuticas aplicadas a la Veterinaria.

Tema 26. Aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras: contenido de las disposiciones que regulan esta materia.—Construcción obligatoria de albergues para el ganado: su regulación legal.

Tema 27. Vías pecuarias.—Exposición histórica del problema.—Funciones de la Administración respecto de ellas.—Legislación vigente sobre la materia.

Tema 28. La Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.—Su organización y funciones.—Enseñanzas y formación profesional.—Seguros del campo.—Su organización y legislación vigente.

Tema 29. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola.—Organización e importancia del mismo.—Pósitos.—Origen histórico.—Organización y cometido.—Legislación vigente.

Tema 30. Instituto Nacional de Colonización.—Sus antecedentes.—Organización y funciones.—El problema de la colonización en España.

Tema 31. La delegación nacional del Servicio Nacional del Trigo.—Su organización y funciones.—Facultades del Delegado Nacional.—Recursos contra sus acuerdos.—Organismos Provinciales.

Tema 32. Servicio de la Madera: su organización y funciones.—Servicio del Esparto: idea de su misión y funcionamiento.—Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.—Función que le está atribuida.

Tema 33. Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Directores generales y demás Jefes Superiores de Centros Directivos.—Idem de los Jefes de Sección, de Negociado, Oficiales y Auxiliares.

Tema 34. Normas de procedimiento establecidas en el Reglamento de este Ministerio.—Registro.—Sistemas de despacho de los asuntos.—Audencia de los interesados, importancia de este trámite.—Requisitos que han de observarse en la notificación de las resoluciones.—Casos en que es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica.

Tema 35. Recursos autorizados en el Reglamento de Procedimiento de este Ministerio.—Sus clases, Efectos y tramitación de cada uno de ellos.—Disposiciones sobre la materia posteriores al Reglamento.—Correcciones disciplinarias.

Madrid, 6 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE JUSTICIA****Dirección General de Justicia**

Convocando concurso para la provisión de plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia en los Juzgados de Primera Instancia números 24 y 25 de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, de 19 de noviembre de 1948,

Esta Dirección General anuncia a concurso la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de las siguientes plazas:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veinticuatro de Madrid, tres plazas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veinticinco de Madrid, tres plazas.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus solicitudes telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Madrid, 15 de junio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y que se encuentran vacantes en la actualidad.

Albarracín y Daimiel, de categoría de ascenso.

Potes y San Martín de Valdeiglesias, de categoría de entrada.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante, su categoría personal y cargo que sirve, indicando las fechas en que fué nombrado y tomó posesión del mismo.

Los funcionarios electos no podrán concursar.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico.

Madrid, 14 de junio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Convocando concurso para la provisión de plazas de Oficiales de la Administración de Justicia en los Juzgados de Primera Instancia números 24 y 25 de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, de 19 de noviembre de 1948,

Esta Dirección General anuncia a concurso la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia de las siguientes plazas:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veinticuatro de Madrid, tres plazas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veinticinco de Madrid, tres plazas.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus solicitudes telegráficamente sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Madrid, 15 de junio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 20 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Calahorra y La Calzada, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en Cervera del Río Alhama y Arnedillo del 1 al 31 de julio y del 27 de junio al 27 de julio, respectivamente, del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 20 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Barcelona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Villadecán del 8 al 11 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 20 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Jaca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Jaca del 1 al 31 de julio de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 20 de junio ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo de Oviedo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Avilés del 15 de julio al 15 de agosto de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 20 de junio ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Mondoñedo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en El Ferrol del Caudillo del 1 al 31 de agosto.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Rectificación a la autorización que se indica.

Habiéndose observado un error en la publicación del anuncio insertado en la página 3247 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148, de fecha 28 del pasado mes de mayo, relativo a la autorización concedida por este Centro al señor Cura Párroco de la Iglesia de San Jorge, de Santurce, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de agosto, dicho anuncio queda rectificado en los últimos premios a adjudicar en la siguiente forma: «... y un décimo de Lotería de 25 pesetas para uno de los sorteos que de este precio se celebren a partir de la fecha de presentación de las papeletas agraciadas, para los 89 números restantes de la centena del premio segundo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales**

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a los señores que se citan.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en el Teniente de Artillería don Aurelio Alarcón Cortés, y que se expresan en la orden comunicada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 26 de mayo de 1955, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 16 de junio de 1955.—El Director general, Manuel M. de Tena.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto

de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en la Hermana Faustina Santalucía Salinas, de la Congregación de Religiosas de Santa Ana, de Monzón (Huesca), y que se expresan en la orden comunicada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 26 de mayo de 1955, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase, libre de gastos.

Madrid, 16 de junio de 1955.—El Director general, Manuel M. de Tena.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor María Ordozgoiti Ormazábal, Hermana de la Caridad, al servicio de la Cocina Económica de Logroño, y que se expresan en la orden comunicada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 26 de mayo de 1955, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase, libre de gastos.

Madrid, 16 de junio de 1955.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anulando convocatoria de subasta de adquisición de 39.500 sacas de distintas clases y tamaños, de fecha 23 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 149, de 29 del mismo mes, y anunciando nueva subasta para la adquisición de sacas que se cita.

Anulada por Orden ministerial de 21 del actual la convocatoria de subasta de sacas de fecha 23 del pasado mayo y el pliego de condiciones redactado a este fin por la citada Orden, se dispone se proceda a nuevo concurso, convocando subasta pública para contratar, con sujeción al nuevo pliego de condiciones redactado al efecto y aprobado por la Orden ministerial que se menciona, el suministro al Estado de 2.500 sacas de paquetes postales, 3.000 sacas avión «C», 3.000 sacas avión «B», 1.000 sacas de paquetes postales avión, 20.000 sacas ordinarias medianas y 10.000 sacas grandes para el Servicio Internacional, agrupadas en cuatro lotes, por un importe máximo total de cuatro millones ciento noventa y un mil pesetas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Sección 7.^a (Adquisiciones y Material) de la Jefatura Principal de Correos y en todas las Administraciones Principales, durante las horas de oficina hasta las doce horas del día 9 del próximo mes de septiembre, en que finalizará el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Estas deberán presentarse, antes de las doce horas citadas, en el Registro general de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones) o en la Secretaría General de Correos y Telecomunicación.

El día 10 del citado mes de septiembre, a las doce horas, se procederá, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Junta de Subasta, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, verificándose en dicho acto el remate provisional.

Los gastos de publicación de este anuncio, así como los del publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 149, de 29 de mayo último, y cuantos ori-

gine esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de junio de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel, 2.494—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando, incluso, el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

Personal Facultativo

CUERPO DE INTERVENTORES DEL ESTADO EN LA EXPLOTACION DE FERROCARRILES

Dos plazas en la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

CUERPOS DE AYUDANTES Y SOBRESANTANTES DE OBRAS PUBLICAS

Dos plazas en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Madrid, de la que es titular don Emilio Revilla Alonso.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Emilio Revilla Alonso, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-389, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Madrid, calle de Justiniano, número 7, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Emilio Revilla Alonso, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales

deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid, 2.469—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Morón», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Deogracias Morón Maroto, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Morón», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-390, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Morón», establecida en Madrid, costanilla de los Capuchinos, número 3, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Deogracias Morón Maroto, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid, 2.470—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabezas Rubias y Puebla de Guzmán, provincia de Huelva, expediente núm. 3.220, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabezas Rubias y Puebla de Guzmán, provincia de Huelva, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum-

plirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cabezas Rubias y Puebla de Guzmán de 47 kilómetros de longitud, pasará por Santa Bárbara y Paymogo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cabezas Rubias y Puebla de Guzmán, y otra expedición entre Puebla de Guzmán y Cabezas Rubias.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Como reserva, otro ómnibus de iguales características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

1.ª clase, 0,44 pesetas por viajero-kilómetro.

2.ª clase, 0,38 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huelva la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huelva y Puebla de Guzmán, con hijuela de San Bartolomé a Alosno, provincia de Huelva, expediente número 3.216, convalidando el que actualmente explota a don Arturo López Damas.

Excmo. Sr.: El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huelva y Puebla de Guzmán, con hijuela de San Bartolomé a Alosno, provincia de Huelva, convalidando el que actualmente explota a don Arturo López Damas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Huelva y Puebla de Guzmán, de 63 kilómetros de longitud, pasará por Gibraleón, San Bartolomé y Villanueva de los Castillejos. El de la hijuela entre San Bartolomé y Alosno, de 13 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Huelva y Puebla de Guzmán y otras dos expediciones entre Puebla de Guzmán y Huelva.

Una expedición entre Huelva y Alosno y otra expedición entre Alosno y Huelva.

Una expedición entre Huelva y Villanueva de los Castillejos y otra expedición entre Villanueva de los Castillejos y Huelva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Bussing»; matrícula, H-1015; de 37 H. P. de potencia; carburante, gas-oil, y capacidad para 30 viajeros sentados con primera y segunda clase.

Un ómnibus marca «Bussing»; matrícula, H-1054; de 37 H. P. de potencia; carburante, gas-oil, y capacidad para 30 viajeros sentados con primera y segunda clase.

Un ómnibus marca «Bussing»; matrícula, H-1058; de 37 H. P. de potencia; carburante, gas-oil, y capacidad para 30 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda clase.

Un ómnibus marca «Bussing»; matrícula, H-1136; de 37 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 30 viajeros sentados en primera y segunda clase.

Un ómnibus marca «Hispano Suiza»; matrícula, H-991; de 18 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 30 viajeros sentados con primera y segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, debiendo figurar expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utili-

zarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase, 0,44 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase, 0,38 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros. Y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 109 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,500 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de dos noventa y seis por ciento (2,96 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huelva la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
2.120-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bonares y Lucena del Puerto, provincia de Huelva, expediente número 3.210, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Bonares y Lucena del Puerto, provincia de Huelva, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas, con arreglo a las siguientes conclusiones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Bonares y Lucena del Puerto, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y

dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Bonares y Lucena del Puerto y otras dos expediciones entre Lucena del Puerto y Bonares.

E, horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 25 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda clase.

Como reserva otro vehículo de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase, 0,46 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase, 0,38 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huelva la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, P. D. C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.497—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura, aguas abajo de la capital de Murcia (avenidas extraordinarias de octubre del año 1948), término municipal de Murcia».

Hasta las trece horas del día 22 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.467.523,48 pesetas.

La fianza provisional, a 57.013 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de julio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.498—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de «Defensa de la margen izquierda del río Segura, paraje Saute, término municipal de Blanca (Murcia)».

Hasta las trece horas del día 22 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 399.975,22 pesetas.

La fianza provisional, a 8.000 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de julio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.495—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Encauzamiento del río Segura, en el paraje denominado «La Canab», término municipal de Murcia (Murcia)».

Hasta las trece horas del día 22 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante

te las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.084.689,87 pesetas.

La fianza provisional, a 21.271 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de julio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.496—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Defensa de la margen derecha del río Segura, en el paraje «El Ginete», término municipal de Cieza (Murcia)».

Hasta las trece horas del día 22 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 872.133,50 pesetas.

La fianza provisional, a 17.443 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de julio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo

Anunciando subasta de las obras de «Defensa de la margen derecha del río Segura, en el paraje «El Soto de los Peñas», término municipal de Ceuti (Murcia)».

Hasta las trece horas del día 22 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 404.099,43 pesetas.

La fianza provisional, a 8.082 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de julio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.499—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la C. L. del kilómetro 586 de la C. N. 431 a Hinojos, por Chucena.

Esta Dirección General ha resuelto se

adjudique definitivamente al mejor postor, «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», vecino de Madrid, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 8, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 3.865.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 4.967.537,29 la baja de 1.102.537,29 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo tercero de la C. L. de Villafranca del Cid a la de Zaragoza a Castellón, sección entre la carretera de Puebla de Tornesa a Albocácer a la de Zaragoza a Castellón.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio Godes Rubert, vecino de Castellón, calle Mayor, número 27, segundo, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas por la cantidad de 760.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 909.710,81 pesetas la baja de 149.710,81 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid 20 de junio de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto de la C. C. 521 de Cáceres a Albuquerque.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Leonardo Pérez Rodríguez, vecino de Plasencia, provincia de Cáceres, con domicilio en Plasencia, calle Marqués-de la Constanza, número 29, que licitó en Badajoz, comprometiéndose a terminar las obras veintitrés meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 1.424.500, que produce en el presupuesto de contrata de 1.728.667,96 pesetas la baja de 304.167,96 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo tercero de la C. L. de Sanchidrián a Mengamuñoz.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Paulino Paz Blázquez, vecino de

Avila, calle Cozuelo, número 6, que licitó en Avila, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas por la cantidad de 980.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.241.969,63 pesetas la baja de 261.469,63 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Antas, en la C. C. de Vera a Garrucha.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Diego Miñarro Segura, vecino de Lorca, provincia de Murcia, con domicilio en Lorca, calle Caños de Cerón, que licitó en Almería, comprometiéndose a terminar las obras en veintidós meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 1.353.094,66, que produce en el presupuesto de contrata de 1.630.234,53 pesetas la baja de 277.139,87 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Almería.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación de la C. L. de Cerecinos de Campos a Fonfria, sección primera, trozo cuarto.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Ramiro Gullón Hernández, vecino de Salamanca, calle Gómez Arias, número 6, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras dieciséis meses después de empezadas por la cantidad de 899.426 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 990.557,25 pesetas la baja de 91.131,25 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zamora.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación de la C. L. de Cerecinos de Campos a Fonfria, sección primera, trozo tercero.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Ramiro Gullón Hernández, vecino de Salamanca, calle Gómez Arias, número 6, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas por la cantidad de 762.685,40 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 880.394,08 pe-

setas la baja de 117.708,68 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.

Por Orden ministerial de 10 de junio de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de reforma del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de julio próximo, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 18 del corriente mes, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 12 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de diez mil trescientas cincuenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de quinientas diecisiete mil ochocientas dieciséis pesetas con ochenta céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Subsecretario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de

....., en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.457—A. C.

Por Orden ministerial de 10 de junio de 1955, se ha aprobado el proyecto de obras de reparación de la Escuela Profesional de Trabajo de Betanzos.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de julio próximo, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 18 del corriente mes, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 12 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 10.841,48 pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 542.074,38 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Subsecretario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.458—A. C.

Por Orden ministerial de 13 de junio de 1955, se ha aprobado el proyecto de obras de adaptación de la Universidad Sertoriana para Casa de la Cultura de Huesca.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de julio próximo, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 18 del corriente mes, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 12 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 27.070,66 pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 1.471.377,86 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 14 de junio de 1955.—El Subsecretario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos

y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.459—A. C.

Por Orden ministerial de 13 de junio de 1955, se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de frontón del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos).

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de julio próximo, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 18 del corriente mes, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 12 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 11.027,31 pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 551.365,51 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 14 de junio de 1955.—El Subsecretario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
2.460—A. C.

Por Orden ministerial de 14 de junio actual, se ha aprobado el proyecto de obras de separación de las Escuelas de Bellas Artes y de Artes y Oficios de Valencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de julio próximo, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 18 del corriente mes, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 12 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 10.614.64 pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 516.751.76 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 15 de junio de 1955.—El Subsecretario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra, pesetas).»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya

de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
2.461—A. C.

Por Orden ministerial de 10 de junio de 1955, se ha aprobado el proyecto de obras de adaptación y ampliación de la Escuela de Comercio de Granada.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de julio próximo, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 18 del corriente mes, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 12 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 21.344.32 pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 1.089.621,84 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Subsecretario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los

materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
2.462—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Dictando normas sobre las Empresas o Sociedades que tomen parte en concursos-subastas para la construcción de «viviendas protegidas» o de «renta limitada».

Promulgado el Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco sobre incompatibilidad de los cargos de Ministro, Subsecretario, Directores generales y asimilados, y establecida en su artículo quinto la obligación, por parte de las Empresas o Sociedades que tomen parte en concursos-subastas o hayan de encargarse por gestión directa de cualquier servicio público, de acreditar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto citado, o que han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo, se estima conveniente dar a aquella disposición la máxima publicidad y relieve, dado el gran número de concursos-subastas que se celebran para la construcción de viviendas acogidas al régimen de protección encomendado al Instituto Nacional de la Vivienda.

Con la indicada finalidad, esta Dirección General se ha servido disponer:

Primero. A partir de la fecha de publicación de esta Orden, las Empresas o Sociedades que tomen parte en concursos-subastas para la construcción de «viviendas protegidas» o de «renta limitada» deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el artículo primero del Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo.

Segundo. En los anuncios que en lo sucesivo se publiquen convocando concursos-subastas para la construcción de «viviendas protegidas» o de «renta limitada», por parte de los promotores a que se refiere el artículo anterior se consignará expresamente la obligación de presentar, juntamente con los demás documentos reglamentarios, la certificación antes aludida, debiendo rechazarse las proposiciones presentadas por quienes no hubieren acompañado dicho documento.

Madrid, 25 de junio de 1955.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución autorizando a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardorqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica de circuito simple a la tensión de 132.000 voltios conductores de aluminio-acero

(aluminio, 134,9 mm², y acero, 22 mm²), equivalente a 85 mm² de cobre, montados sobre apoyos metálicos, que con una longitud de 9.767 metros conectará la línea Cinca-Bilbao con la instalación Fancos-Asúa. Esta línea en sus alineaciones tercera, cuarta, quinta y sexta (valle de Ibaizabal), utilizará los apoyos de la línea de igual tensión y con el mismo recorrido que fué autorizada por esta Dirección General de Industria, con fecha 6 de diciembre de 1951, y en cuyo proyecto se prevenía ya en el tramo mencionado la utilización de apoyos comunes para el circuito (número 1) entonces autorizado y el circuito (número 2) que ahora ha de instalarse.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.º Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Vizcaya, comprensiva de una relación del material a importar.

8.º Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la modernización y mejora de instalaciones para fabricación de nitrocelulosas especiales, en la fábrica de Guturribay-Galdácano, provincia de Vizcaya, a favor de la «Unión Española de Explosivos, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Unión Española de Explosivos, mediante instancia de 28 de abril de 1954, acompañada del proyecto correspondiente, en la que solicita autorización para modernizar y mejorar las instalaciones para fabricación de nitrocelulosas especiales en su fábrica de Guturribay-Galdácano, provincia de Vizcaya;

Resultando que en la fábrica de Guturribay se elaboran desde el año 1937, mediante las ampliaciones necesarias, 6.000 kilos diarios de nitrocelulosa, de los cuales 1.000 kilos pueden ser de nitrocelulosas especiales para ciertas fabricaciones, y con la realización de las modificaciones proyectadas se aumentará a 3.000 kilos diarios la capacidad de producción de las expresadas nitrocelulosas especiales, con mejora de su calidad;

Resultando que el proyecto de que se trata consiste esencialmente en sustituir parte del taller de nitración de potes estáticos de aluminio por otro de potes de acero inoxidable, con agitación mecánica, con reforma de las secciones correspondientes a diversas fases de fabricación, alcanzando el presupuesto la cifra total de

21.139.519,90 pesetas, de las que 9.107.419,90 se invertirán en trabajos y maquinaria nacionales, y el resto, en maquinaria cuya importación se pretende;

Resultando que no se han presentado oposiciones, y que la Jefatura de Minas de Vizcaya, el Sindicato Vertical de Industrias Químicas y la Sección de Combustibles y Explosivos de este Centro Directivo informan favorablemente lo solicitado.

Vistos el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de septiembre de 1939, sobre nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; el artículo primero del Reglamento Provisional de Explosivos de 25 de junio de 1920 y el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934;

Considerando que las nitrocelulosas de que se trata en este proyecto son explosivos por sí, además de base de fabricación de muchos explosivos industriales;

Considerando que es conveniente la modernización y mejora que se proyecta,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales citadas y el artículo 122 del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944, ha resuelto conceder la autorización que se solicita con las condiciones siguientes:

I. La presente autorización es válida, salvo perjuicios a tercero, solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

II. Las obras de modernización y mejora darán comienzo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la

fecha de la notificación de esta resolución a la Sociedad interesada, la cual dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

III. El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

IV. Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

V. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que las construcciones e instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

VI. Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se efectuarán las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes; se procederá a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de esta fábrica y se enviarán a esta Dirección General copias de las mismas.

VII. No será autorizado el funcionamiento de las nuevas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación de polvos y gases en forma que se eviten en todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1950.

Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226, 227, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica citado.

VIII. Además de las condiciones antedichas, queda sujeta esta autorización a las que juzgue preciso imponerle reglamentariamente la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya exclusiva inspección y vigilancia queda la fábrica de que se trata, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

IX. La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de la maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, justificándose debidamente la necesidad de realizar dichas importaciones.

X. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo dispuesto en la condición quinta, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignan a sus respectivas licencia y contratos de suministro.

XI. Esta autorización será anulada en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos y notificación en forma reglamentaria a la sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.